## Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

## Ley № 5421 - Decreto № 2633 CRÉASE UN JUZGADO DE PAZ LEGO EN EL DEPARTAMENTO BELEN

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°.- Modíficase el Artículo 1 de la Ley Provincial N° 5.030 que quedará redactado de la siguiente forma:

«ARTICULO 1.- Créase un Juzgado de Paz Lego con asiento en la localidad de Hualfín, departamento Belén con jurisdicción en los distritos de los Municipios de Hualfín, Villa Vil y San Fernando.»

ARTÍCULO 2°.- Créase un Juzgado de Paz Lego con asiento en la localidad de Corral Quemado, departamento Belén, con jurisdicción en los distritos de los Municipios de Corral Quemado y Puerta de Corral Quemado.

ARTÍCULO 3°.- La competencia, deberes y atribuciones de los Juzgados de Paz Lego que se crean por las disposiciones de los Artículos 1 y 2 de la presente ley, serán las establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:18:08

## Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa